

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO

No. Contrato:	SGCC-MC-CV-902-2025
Fecha de Suscripción:	15 de abril del 2025
Contratista:	INGEAL S.A - Gerardo Antonio Alfonso Velásquez - Representante Legal
Objeto:	RENOVACIÓN DE GARANTÍA SOBRE EL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN APC UBICADO EN EL DATACENTER PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.
Plazo:	El plazo de ejecución para la presente contratación será de un (01) mes para la entrega de la certificación de la renovación de la garantía y UN (1) AÑO para efectos de la vigencia de la garantía, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. La vigencia contendrá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.
Valor:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 89.299.373.10) incluido el IVA.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 29 de octubre de 2025.

En atención a lo solicitado por la Secretaría de Transformación Digital, para que se realice el cambio de supervisor del contrato **SGCC-MC-CV-902-2025**, toda vez que el actual supervisor disfrutara de un periodo de vacaciones, y se reasigne al funcionario **ANDRÉS FERNANDO ROLDAN NIÑO**.

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Técnico, profesional o profesional Especializado.
2. Doce (12) meses de experiencia.
1. El supervisor designado debe ser un funcionario de la entidad que cumpla con las condiciones de idoneidad, experiencia y perfil apropiado relacionado con el objeto contractual. El requisito de idoneidad, hace referencia a que éste acredite conocimientos relacionados directamente con el objeto del contrato.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas al funcionario **ANDRÉS FERNANDO ROLDAN NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.240.663, de Funza Cundinamarca, Director Operativo - Grado 03- Código 009, de la Secretaría de Transformación Digital, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Profesional universitario.
2. Con más de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.
3. Cumple con el perfil apropiado, según manual de funciones del Departamento Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el **Decreto 161 de 2024 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-014
		Versión: 11
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 17/07/2025

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No **SGCC-MC-CV-902-2025** al funcionario **ANDRÉS FERNANDO ROLDAN NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.240.663 de Funza Cundinamarca, Director Operativo - Grado 03- Código 009, de la Secretaría de Transformación Digital, a partir del 04 al 25 de noviembre del 2025. Una vez culmine las vacaciones el funcionario **CARLOS ANDRES BARRETO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.256.974 reasumirá la supervisión el contrato.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ANDREA FORERO MARÍN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Aprobó: Uriel Antonio Roncancio Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica -Secretaría General y de Cercanía al ciudadano
Revisó: Jorge Buitrago – Asesor de Despacho -Secretaría General y de Cercanía al ciudadano
Proyectó: Gloria Esperanza Sarmiento Bustos – P.A. - Oficina Asesora Jurídica -Secretaría general

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.